

**COMITÉ DE INFORMACIÓN**

SOLICITUDES NÚM. 1611100013310  
1611100013510

Jiutepec Mor., a 16 de noviembre de 2010

VISTO: Para resolver las solicitudes de acceso a Información Pública con folio Núm. 1611100013310 y 1611100013510.

**RESULTANDO**

El 18 de octubre de 2010, ingresaron las solicitudes de acceso a Información Pública, con números de folio 1611100013310 y 1611100013510, presentadas a través del Sistema de Solicitudes de Información y dirigidas al Instituto Mexicano de Tecnología del Agua, solicitudes que a continuación se describen.

**Solicitud 1611100013310:**

***“Solicito copia del oficio C320/SS/017/08 de fecha 15/02/2008 firmado por MARÍA MERCEDES VELASCO GÓMEZ como subdirectora de Seguimiento del Sistema Nacional de Investigadores, dirigida al Instituto Mexicano de Tecnología del Agua.”***

**Solicitud 1611100013510:**

***“Solicito copia del oficio C320/SS/017/08 de fecha 15/02/2008 firmado por MARÍA MERCEDES VELASCO GÓMEZ como subdirectora de Seguimiento del Sistema Nacional de Investigadores, dirigida al Instituto Mexicano de Tecnología del Agua.”***

Cabe mencionar que se trata de la misma información pero de diferentes solicitantes.

A través de la Atenta Nota RJE.08.01.- 071 de fecha 22 de octubre de 2010, el Titular de la Unidad de Enlace, Lic. Rodolfo Rubén Ochoa Gómez, con base en lo establecido en los artículos 28 fracciones IV, 40 al 48 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y en los artículos 66 al 75 de su Reglamento, turnó las solicitudes a las siguientes Unidades Administrativas del IMTA: Dirección General, Coordinación de Administración, Coordinación de Riego y Drenaje y Unidad Jurídica.

Por medio de la Atenta Nota Núm. 15 de fecha 26 de octubre de 2010, la Dirección General indica *“... le informa que después de realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos de la Dirección General, no se localizó la información solicitada ...”*

SOLICITUDES NÚM. 1611100013310  
1611100013510

Jiutepec Mor., a 16 de noviembre de 2010

Por medio del Oficio No. RJE.07.- 427 de fecha 26 de octubre de 2010, la Coordinación de Administración indica *"...le informo que después de realizar una búsqueda en los archivos de la Coordinación de Administración no se cuenta con la información solicitada, en virtud de que esta Coordinación de Administración no ha recibido el mencionado oficio."*

Por medio de la Atenta Nota No. RJE.02.- 338 de fecha 26 de octubre de 2010, la Coordinación de Riego y Drenaje menciona *"...le comunico que la información no fue localizada, por lo que solicito se de vista al Comité de Información..."*

Por medio de la Atenta Nota núm. RJE.08.- 172 de fecha 03 de noviembre de 2010, la Unidad Jurídica indica *"Al respecto le informo que después de haber realizado una búsqueda en los archivos de esta Unidad Jurídica, le comunica que no se cuenta con la información solicitada, en virtud de que esta Área no ha recibido el oficio que indican."*

## CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que este Comité de Información del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información, de conformidad con los artículos 6 y 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 29 y 30 de Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

**SEGUNDO.-** Por acuerdo de esta misma fecha, en la veintiuna sesión del Pleno del Comité de Información del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua, se procedió al estudio y análisis de la documentación a la que se hace alusión en los puntos precedentes.

**TERCERO.-** Que del análisis de la información citada anteriormente y con fundamento en el artículo 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, el Comité de Información **DETERMINÓ LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA DAR RESPUESTA A AMBAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN**, en virtud de que ambas solicitudes de información deben de ser turnadas a todas las Unidades Administrativas del IMTA, en este caso por tratarse de un documento que no fue generado por el IMTA toda vez que proviene del Sistema Nacional de Investigadores (SNI) y para efecto de elaborar una búsqueda exhaustiva en todas las Unidades Administrativas del Instituto.

SOLICITUDES NÚM. 1611100013310  
1611100013510

Jiutepec Mor., a 16 de noviembre de 2010

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolver y se:

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Que el Comité de Información del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua, es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información, de conformidad con los preceptos legales citados.

**SEGUNDO.-** Que del análisis de la información antes citada y en particular con lo manifestado en el CONSIDERANDO TERCERO, con fundamento en el artículo 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, el Comité de Información **DETERMINÓ LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA DAR RESPUESTA A AMBAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN**, en virtud de que ambas solicitudes de información deben ser turnadas a todas las Unidades Administrativas del IMTA, en este caso por tratarse de un documento que no fue generado por el IMTA toda vez que proviene del Sistema Nacional de Investigadores (SNI) y para efecto de elaborar una búsqueda exhaustiva en todas las Unidades Administrativas del Instituto.

**TERCERO.-** El solicitante podrá interponer por sí o a través de INFOMEX el recurso de revisión previsto por los artículos 49 y 50 de la LFTAIPG y 72 del Reglamento de la Ley, ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, sita en Av. México No. 151, Colonia del Carmen Coyoacán, C. P. 04100, Delegación Coyoacán en la Ciudad de México, D. F. o ante la Unidad de Enlace del IMTA. El formato y forma de presentación del medio de impugnación, podrá obtenerlos en la página de Internet del mencionado Instituto, en la dirección electrónica:  
<http://www.ifai.org.mx/SolicitudInfo/RecursoDeRevision>.

**CUARTO.-** Por conducto de la Unidad de Enlace del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua, notifíquese la presente resolución al solicitante.

Así por unanimidad de votos lo resolvieron los integrantes del Comité de Información del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua, Lic. Rodolfo Rubén Ochoa Gómez, Presidente del Comité de Información y Titular de la Unidad de Enlace, C. P. Carlos Flores Zarza, Titular del Órgano Interno de Control en el IMTA, ambos en su calidad de miembros titulares del Comité de

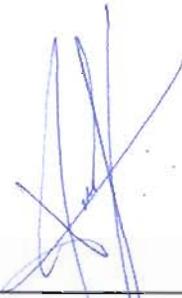
**COMITÉ DE INFORMACIÓN**

SOLICITUDES NÚM. 1611100013310  
1611100013510

Jiutepec Mor., a 16 de noviembre de 2010

Información e Ing. Luis Raúl Álvarez Abad, en su calidad de miembro suplente de la Lic. Guillermina Martínez Medina, Asesora del Director General y Servidor Público Designado, todos ellos en su calidad de miembros del Comité de Información del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua y con fundamento en el artículo 57, párrafo primero del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

**Miembros del Comité de Información**



Lic. Rodolfo Rubén Ochoa Gómez  
Titular de la Unidad de Enlace en el IMTA  
Presidente del Comité de Información



Ing. Luis Raúl Álvarez Abad  
Miembro Suplente



C. P. Carlos Flores Zarza  
Titular del Órgano Interno de Control en el IMTA